



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 028/2013  
Extraordinaria

Fecha: *martes, 23/04/2013*  
Hora: *8:00 a.m.*  
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación presupuestaria N° 06/2013.
2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET.
3. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización del Departamento de Seguros.
4. Consideración, en segunda discusión, del Manual Normas y Procedimientos del servicio de Lockers para los Estudiantes de Pregrado.
5. Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Escuela de Negocios Iberoamericana (ENI).
6. Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad de Los Andes (Programa Fray Juan Ramos de Lora).
7. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS).
8. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad de Santander (UDES).
9. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Corporación La Escuela Nacional para la Cultura Empresarial (ENCE).
10. Consideración de salida del país de Personal Académico.
11. Consideración de nombramiento del Responsable Patrimonial de las Unidades Administrativas de cada órgano y ente del sector público, según Gaceta Oficial No. 40.120, de fecha 28/02/2013.
12. Consideración de la propuesta creación de la Cátedra Libre MERCOSUR.
13. Consideración de la solicitud de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2013-1.
14. Consideración de la reincorporación de Personal Académico.
15. Consideración de jubilación de Personal Administrativo.
16. Consideración de jubilación de Personal Académico.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE**, dar por terminada la sesión permanente.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación presupuestaria N° 06/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria No. 06/2013, por un monto de bolívares cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete con noventa céntimos (bs 4.840.887,90) en los siguientes términos:

ORIGEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.06			DESTINO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.06				
No.	DESCRIPCION	MONTO Bs.	No.	ESTRUCTURA	PARTIDA	MONTO Bs.	
1.-	Ingresos percibidos por la OPSU según oficio PAF NO. 0098/2013 de fecha 11/03/2013	4.752.678,00	1.-	Para cancelación de incremento salarial del 40% al personal doc, adm, y obrero, correspondiente al mes de marzo año 2013		4.752.678,00	
				AC001	401		
				AC002	407		
				AC003			
				PR002	401		
				PR003			
				PR004			
				PR005			
				PR006			
	PR007						
	PR008						
Sub- total Bs.		4.752.678,00	Sub- total Bs.		4.752.678,00		
2.-	Indemnización de siniestro No.70260013753 correspondiente a vehículo de la Dirección de Servicios	812,40	2.-	Para alimentar partidas del Dirección de Servicios:		812,40	
				AC0022101	402081000 Repuestos y accesorios para otros equipos		
Sub- total Bs.		812,40	Sub- total Bs.		812,40		
3.-	Indemnización de siniestro No.70521000019 correspondiente a vehículo de la Dirección de Servicios y siniestro de vehículo Toyota corolla año 2008 placas AA3671S	6.241,50	3.-	Para alimentar partidas del Vicerrectorado Académico:		6.241,50	
				AC0020601	403110200 Conservación y repar men equ de transp. tracc y elevación		2.500,00
					404110505 Equipos científicos religiosos de enseñanza y recreación		3.741,50
Sub- total Bs.		6.241,50	Sub- total Bs.		6.241,50		
4.-	Ingresos percibidos por aranceles universitarios de Secretaria	81.156,00	4.-	Para alimentar partidas de Secretaria:		50.516,00	
				AC0021203	402100600 Condecoraciones, ofrendas y similares		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

				402010100 Alimentos y bebidas para pers	5.000,00
				402100500 Útiles de escritorio, ofic y material instruc	6.000,00
				402100800 Materiales para equipos de computación	9.000,00
				402050300 Productos de papel y cartón	1.000,00
				402060800 Productos plasticos	1.500,00
				402050100 Pulpa de madera papel y cartón	300,00
				403110700 Conserv y Rep. men maq muebles y demás equipos de oficina y aloj	5.500,00
				404090200 Equipos de computación	2.340,00
TOTAL		81.156,00	TOTAL		81.156,00
ORIGEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.06		4.840.887,90	DESTINO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.06		4.840.887,90

**2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET, en los siguientes términos:

**NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO DE RELEVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** Las presentes normas regulan los procesos de Selección, Contratación, Formación, Evaluación, Seguimiento e Ingreso como miembro de personal académico ordinario, del personal académico de relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 2:** El Programa tiene por objeto captar profesionales, con título de educación superior no menor a Licenciado y sus equivalentes, recién egresados de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, preferiblemente, o de cualquier otra Universidad Venezolana de reconocido prestigio, con alto rendimiento académico, distinciones académicas ( Magna Cum laude, Summa Cum laude, Cum laude) y menciones especiales en sus Trabajos de Grado o Trabajos de Aplicación Profesional, quienes en lo sucesivo, serán identificados como "Personal Académico de Relevó" y deberán ser capaces de desarrollar una relación interhumana, que estimule el saber - saber, el saber - hacer, el saber - ser y el saber - sentir, capaz de situarse ante las exigencias de saber del mundo globalizado, con un conocimiento actualizado de los contenidos referentes a su campo particular de trabajo profesional.

**Artículo 3:** El Programa constituye una de las vías de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, una vez cumplidas las exigencias establecidas en esta normativa.

**Artículo 4:** El Programa tendrá carácter permanente, y se aplicará de acuerdo a las necesidades académicas de la UNET. La Universidad convocará concursos para la incorporación de jóvenes profesionales al Programa en las áreas que defina el Vicerrectorado Académico por medio de sus Decanatos. El "Personal Académico de Relevó" estará adscrito al Vicerrectorado Académico, ubicado en el presupuesto de personal académico.

**Artículo 5:** La administración del Programa será responsabilidad del Vicerrectorado Académico, con apoyo de los Decanatos de Docencia, Investigación y Extensión y será ejecutado a través de los diferentes Departamentos y Coordinaciones de cada Decanato.

**Artículo 6:** El Vicerrector Académico, los Decanos, los Jefes de Departamentos y Coordinadores realizarán el estudio de necesidades, el cual debe ser presentado los tres (3) primeros meses de cada año, con el fin de garantizar el presupuesto para el siguiente año, y determinar los cupos requeridos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 7:** El Programa consta de tres fases: una primera fase de **selección y contratación**, una segunda fase de **formación y desarrollo** y una tercera fase de **evaluación y seguimiento**. Una vez cumplidas y aprobadas estas tres (3) fases, el Participante podrá ingresar como Miembro Ordinario del Personal Académico.

**Artículo 8:** El Programa tendrá para cada grupo de aspirantes una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de ingreso según Resolución del Consejo Universitario, con evaluaciones semestrales.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando existan circunstancias académicas, económicas o personales, que así lo justifiquen, el Programa se podrá extender hasta un máximo de dos (2) semestres adicionales.

## CAPÍTULO II

### FASE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

**Artículo 9:** El ingreso al Programa, se hará mediante concurso público, autorizado por el Consejo Universitario, a proposición del Vicerrector Académico, según lo establecido en las Normas de Personal Académico.

**Artículo 10:** Los aspirantes a ingresar al Programa, deben cumplir las condiciones generales de idoneidad y ética exigidas por la Ley para el ejercicio de la profesión respectiva, requisitos exigidos en los artículos 18 y 19 de Las normas de Personal Académico, el artículo 2 de las presentes Normas, además de:

- a) Haber obtenido durante sus estudios de pregrado un índice de rendimiento académico no menor al 70% y un promedio mínimo del 70% en el área de conocimiento objeto del concurso, en la escala de evaluación de la UNET o su equivalente en otras escalas de medición.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante universitario, ni haber sido objeto de sanciones penales.
- c) No tener más de dos (2) años de graduado universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 11:** El Vicerrectorado Académico deberá publicar la convocatoria del concurso público para ingreso al Programa por prensa nacional, regional y en los órganos de divulgación interna, y la misma deberá contener:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Departamento o Programa Académico (docencia, investigación o extensión) al cual estará adscrito el aspirante.
- c) Área de conocimiento objeto del concurso.
- d) Objetivos del Programa.
- e) Requisitos generales y específicos de ingreso.
- f) Recaudos exigidos.
- g) Lugar, fecha y horario para formalizar la inscripción.
- h) Beneficios que otorga el Programa.

**Artículo 12:** El aspirante a ingresar al Programa, realizará la inscripción dentro del lapso fijado por la convocatoria, y consignará ante el Vicerrectorado Académico lo siguiente:

- a) Carta oferta dirigida al Rector, con indicación del número de cargo para el cual concursa. El aspirante no puede concursar para más de un cargo.
- b) Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- d) Dos (2) fotos tipo carnet.
- e) Fotocopia del carnet del Colegio Profesional respectivo, excepto cuando éste no exista.
- f) Carta de buena conducta de la Institución donde realizó sus estudios de tercer nivel o de la última empresa donde prestó sus servicios.
- g) Copia del Título de Pregrado en fondo negro.
- h) Constancia de notas de Pregrado certificadas que incluya notas aprobatorias y no aprobatorias.
- i) Constancia del índice académico, o su equivalente y el lugar ocupado en la promoción.
- j) Dos (2) cartas de recomendación académica y personal, expedidas por docentes de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- reconocida trayectoria académica, que hayan contribuido a la formación del aspirante.
- k) Copia del Título de Postgrado (en caso de tenerlo) en fondo negro.
  - l) Constancia de notas certificadas de Postgrado.
  - m) Constancia o certificado de cursos de mejoramiento evaluados.
  - n) Constancia o certificado de cursos de mejoramiento no evaluados indicando el número de horas del mismo.
  - o) Constancia de experiencia académica.
  - p) Constancia de experiencia profesional.
  - q) Constancia de distinciones.
  - r) Constancia de publicaciones o, en su defecto, comprobación de las publicaciones.
  - s) Ensayo que refleje las motivaciones del aspirante para ingresar a la UNET a través del Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo, con un máximo de tres (3) páginas tamaño carta, letra Arial N°12 a espacio y medio.

**Artículo 13:** La selección de los aspirantes a ingresar al Programa debe ajustarse a los requisitos exigidos por las Normas de Personal Académico.

### CAPÍTULO III

#### FASE DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

**Artículo 14:** El Aspirante a ingresar a la Institución bajo el Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, estará adscrito al Departamento o Coordinación del Decanato solicitante.

**Artículo 15:** El grupo tutor elaborará conjuntamente con el aspirante el plan de formación y desarrollo del mismo, el cual debe incluir actividades de formación personal-profesional.

**Artículo 16:** El plan general contemplará actividades relacionadas con el perfil definido para el aspirante a formar parte del Programa de acuerdo a las áreas contempladas en el mismo, el cual constituye uno de los anexos de esta Norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se considerará fundamental la realización de estudios de postgrado pertinentes con el área de conocimiento de la especialidad por la cual ingresó al Programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de estudios de postgrado a realizarse en la UNET, el Vicerrectorado Académico exonerará al aspirante de los gastos relacionados con el mismo. Cuando los estudios se realicen fuera de la Institución, deberán realizarse bajo la modalidad semi-presencial o a distancia; en tales casos el Vicerrectorado Académico decidirá, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, un aporte para gastos de traslados e inscripción. En ningún caso, en este período de formación se considera la posibilidad de postgrados fuera del país.

**Artículo 17:** Al inicio de cada período académico el Coordinador del grupo tutor y el participante presentarán ante el Decanato respectivo el plan específico de actividades a desarrollar. Una vez finalizado dicho período, deberán consignar el informe de las actividades cumplidas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de las actividades a realizar por el Participante, es de obligatorio cumplimiento el desarrollo de un período de pasantías en el área de adscripción, cuyo programa será definido, supervisado y evaluado por el grupo tutor, por un período mínimo de un semestre académico, el cual deberá ser a tiempo parcial, de manera que pueda ser realizado en paralelo con las otras actividades programadas. En el caso de que las pasantías se realicen fuera del estado; estas deberán realizarse en períodos definidos en conjunto por el participante y su grupo tutor.

**Artículo 18:** El participante desarrollará actividades de docencia, investigación y extensión, en forma progresiva; las mismas serán presentadas en el plan general de formación y en los planes de cada período académico ordinario, con el respectivo aval del grupo tutor.

**Artículo 19:** Las actividades docentes las realizará en el área de conocimiento en la cual ingresó al Programa y contemplará las siguientes etapas: **observador activo** en el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

primer período académico; **co-facilitador** en el segundo período académico; y **facilitador** en los períodos restantes, bajo la dirección del tutor respectivo.

- a) Observador Activo: Persona que asiste a un acontecimiento para comprobar su correcto desarrollo.
- b) Cofacilitador: Es un usuario que actúa como facilitador/a del aprendizaje del grupo de estudiantes en un curso, en compañía de otro/a facilitador/a con igual número de responsabilidades y actividades. Los permisos de edición de este usuario son determinados por el pedagogo del curso.
- c) Facilitador: Un facilitador es la persona que ayuda a un grupo a entender los objetivos comunes y contribuye a crear un plan para alcanzarlos sin tomar partido, utilizando herramientas que permitan al grupo alcanzar un consenso en los desacuerdos preexistentes o que surjan en el transcurso del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el proceso de formación académica, siempre que las condiciones lo permitan, se aprovechará la experiencia de los docentes en proceso de jubilación o ya jubilados, para acompañar al participante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Participante, actuando como facilitador podrá administrar hasta dos (2) secciones de una misma unidad curricular o asignatura en cada período.

**Artículo 20:** El Participante desarrollará actividades de extensión que le permitan facilitar y/o participar en eventos conjuntamente con las comunidades que propicien la proyección de la universidad en el entorno, además de eventos deportivos y socioculturales que coadyuven a su formación personal y profesional. También debe participar en la elaboración de proyectos de extensión en su área de adscripción.

**Artículo 21:** El Participante desarrollará actividades de investigación relacionadas con el área de conocimiento objeto del concurso, que le permita nutrir su proyecto integral, en correspondencia con las políticas de la universidad al respecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 22:** El Participante presentará en un período no mayor de tres (3) meses, luego de su contratación, el tema del **Proyecto Integral**, el cual debe contemplar actividades de: Identidad institucional, Docencia, Investigación, Extensión y Desarrollo Personal; y debe estar relacionado con el área de conocimiento objeto del concurso y será realizado en conjunto con el Grupo tutor respectivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El proyecto integral de formación deberá contemplar las áreas indicadas en el perfil del participante, el cual se anexa a las presentes normas.

**Artículo 23:** La fase de formación y desarrollo para cada Participante finalizará una vez cumplido el plan diseñado por el grupo tutor.

#### CAPÍTULO IV FASE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 24:** El Participante será objeto de una evaluación formativa, sistemática, integral y continua en los siguientes ejes:

- a) Identidad institucional
- b) Docencia
- c) Investigación
- d) Extensión
- e) Desarrollo Personal

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los resultados de la evaluación semestral del Participante, permitirán orientar y, en caso de ser necesario reformular, las actividades de su desarrollo profesional.

**Artículo 25:** El Participante deberá mantener una valoración **satisfactoria** en el cumplimiento de todas las actividades programadas para cada periodo académico (semestre) de acuerdo al baremo anexo a las presentes normas. En caso de resultados no satisfactorios de la primera y segunda evaluación, se le otorgará al participante una tercera oportunidad para mejorar el desarrollo del programa, en caso de no lograrlo, se le rescindirá el contrato respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La evaluación del Participante estará exclusivamente a cargo del grupo tutor, el cual debe emitir un juicio de valor al momento de la entrega del informe a la Comisión de Evaluación.

**Artículo 26:** El grupo tutor estará conformado por integrantes del Núcleo de conocimiento, Coordinación, Departamento, Decanato de Docencia, Investigación o Extensión, solicitante y no debe ser mayor de tres (3) miembros y serán designados por el Vicerrector Académico.

**Artículo 27:** Dentro del grupo tutor será designado un Coordinador, el cual se desempeñará como Tutor directo de las actividades a realizar por el Participante, y asignará las funciones a cada integrante de dicho grupo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Coordinador del grupo tutor será el responsable académico de la Unidad solicitante.

**Artículo 28:** Son atribuciones del grupo tutor del **Programa de Captación y Formación de Personal de Relevancia de la Universidad Nacional Experimental del Táchira:**

- a) Asistir a las reuniones que fuere convocado por el Coordinador del grupo tutor
- b) Participar en la elaboración del plan general de formación, los planes de actividades de cada período académico del aspirante y del proyecto integral del mismo.
- c) Cumplir con las actividades de evaluación y seguimiento del Participante asignadas por el Coordinador del grupo.
- d) Presentar al Vicerrectorado Académico el plan de actividades para cada período académico.
- e) Presentar al Vicerrectorado Académico la evaluación semestral del desempeño de cada aspirante.
- f) Presentar los ajustes al plan de formación, de acuerdo al Artículo 25 de la presente normativa en caso de ser requerido, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación del Participante.
- g) Una vez cumplido el punto anterior, recomendar, en base a los resultados de la aplicación del baremo, la desincorporación del Participante que no cumpla con los



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

puntajes mínimos exigidos.

- h) Recomendar en base a los resultados de la aplicación del baremo, el pase a Miembro Ordinario de personal académico, de los Participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.
- i) Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la universidad.

**Artículo 29:** Son atribuciones del Coordinador del grupo tutor del Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira:**

- a) Planificar conjuntamente con los otros integrantes del grupo y el Participante del Programa, el plan de formación y evaluación respectivo.
- b) Organizar las diferentes actividades producto del plan y distribuirlas dentro de los integrantes del grupo tutor.
- c) Asumir la conducción de las diferentes actividades contempladas en el plan de formación para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Controlar el desarrollo de las actividades planificadas, tanto para el Participante, como para los integrantes del grupo tutor.
- e) Evaluar semestralmente, en conjunto con los integrantes del grupo tutor, el desempeño del Participante, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.
- f) Elaborar conjuntamente con los integrantes del grupo tutor, las reestructuraciones a que haya lugar, en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones respectivas.
- g) Convocar a los integrantes del grupo tutor a las reuniones de planificación, organización, dirección y control del programa.
- h) Elaborar los informes periódicos relativos al desarrollo del programa y elevarlos al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- i) Informar al Decano respectivo sobre los resultados obtenidos de la aplicación del baremo.
- j) Participar activamente en los talleres diseñados por la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) para la formación de tutores. Del Programa **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**
- k) Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 30:** El Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** será coordinado administrativamente por el Vicerrector Académico quien rendirá cuentas sobre el desarrollo del mismo al Consejo Universitario.

**Artículo 31:** El Programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, será evaluado por una comisión designada para tal fin por el Vicerrector Académico, instancia ante la cual rendirá cuentas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La comisión estará integrada por un representante del Decanato de Docencia, un representante del Decanato de Investigación y un representante del Decanato de Extensión; con una categoría no menor a la de asistente.

**Artículo 32:** La conducción académica del programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, estará a cargo del Decanato al cual está adscrita la Unidad solicitante del Participante, quien rendirá cuentas del desarrollo del programa al Vicerrectorado Académico.

**Artículo 33:** El Participante del Programa que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos en el plan de formación, en cada una de sus fases, queda apto para pasar a la condición de **Miembro Ordinario Del Personal Académico** de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la categoría académica de instructor y a dedicación tiempo completo.

**Artículo 34:** La evaluación del Programa se realizará en función de los siguientes parámetros: Formación, docencia, investigación, extensión y requisitos generales de obligatorio cumplimiento, según el baremo contenido en el Anexo 1.

## CAPÍTULO V

### DEBERES Y DERECHOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO UNET

**Artículo 34:** Son deberes de los Participantes:

- a) Elaborar conjuntamente con el grupo tutor el plan general de formación, el proyecto integral y el plan específico de actividades para cada período académico.
- b) Participar activamente en el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de formación.
- c) Participar activamente en el proceso de evaluación de las actividades programadas para cada uno de los períodos académicos.
- d) Establecer una constante comunicación con el Coordinador y demás miembros del grupo tutor, a fin de lograr el óptimo desarrollo de las actividades previstas en cada uno de los períodos académicos.
- e) Asistir a las reuniones inherentes a su programa de formación y cualquier otra relacionada con el programa de **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** a la cual sea convocado.
- f) Firmar el Contrato con la universidad y cumplir con las cláusulas establecidas.
- g) Participar en la preservación y consolidación de la identidad institucional.
- h) Mostrar una actitud de respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Contribuir con su conducta intachable al desarrollo de la función ética y prospectiva de la acción docente, que faciliten la comprensión de la cultura organizacional y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

corporativa de la universidad.

- j) Cumplir con lo establecido en las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

**Artículo 35:** Son **derechos** de los Participantes:

- a) Ser reconocido como miembro del personal académico UNET, en la categoría de instructor y con dedicación a tiempo completo.
- b) Contar con la tutoría permanente del Coordinador del grupo tutor o un profesor designado por éste último, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.
- c) Conocer los criterios mediante los cuales será evaluado en las actividades previstas en cada período académico.
- d) Solicitar reuniones con el Coordinador del grupo tutor a fin de gestionar información oportuna con base en sus necesidades.
- e) Conocer los resultados del proceso de su evaluación en cada período académico.
- f) Participar en la reformulación del plan de actividades, en caso de ser necesario.
- g) Acudir a las instancias correspondientes en caso de que las actividades contempladas en el plan general de formación sean modificadas de manera que afecten su desempeño en la ejecución de otras actividades.
- h) Recibir una remuneración acorde a lo establecido en las normas y convenios contractuales que regulan las relaciones entre la universidad y los miembros del personal académico
- i) Exoneración de los cursos que ofrece la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión y los cursos acreditados que ofrece el Decanato de Postgrado. Así mismo, contará con apoyo económico para participar en actividades que promuevan su desarrollo personal y profesional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- j) Reconocimiento de dos (2) años de antigüedad académica, al ingresar como miembro ordinario, de acuerdo a las normas del personal académico, previa aprobación de las tres (3) fases que conforman el presente programa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 36:** El Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira será evaluado por una comisión integrada por tres (3) miembros de reconocido prestigio pertenecientes a la comunidad universitaria, postulados por el Vicerrector Académico y nombrados como Comisión Permanente por el Consejo Universitario.

**Artículo 37:** Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo del programa **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**.
- b) Evaluar el cumplimiento de los programas de formación diseñados para cada Participante.
- c) Monitorear el cumplimiento de los planes de formación de los tutores asignados al programa.
- d) Evaluar el impacto del **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira** en la academia universitaria

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38:** Las relaciones de la universidad con el participante del **Captación y Formación de Personal Académico de Relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira**, se regirán por un contrato que incluya los deberes y derechos de los participantes.

**Artículo 39:** La condición de participante del Programa se pierde por:

- a) Incumplimiento de la fecha de inicio prevista para la fase de Formación y Desarrollo, según Resolución del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- b) Incumplimiento de cualquier cláusula del contrato firmado con la universidad.
- c) Haber incurrido en alguna de las faltas previstas en las Normas de Disciplina Académica de la UNET.
- d) Incumplimiento de las actividades programadas en el plan específico de trabajo para cada período académico.
- e) Obtener una valoración no satisfactoria en el cumplimiento de todas las actividades para cada período académico; así como un índice de rendimiento académico inferior del setenta (70%) por ciento, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No se consideran causas de pérdida del Programa las ausencias justificadas por el participante ante el grupo tutor, debido a: enfermedad, embarazo o partos.

**Artículo 40:** La presente normativa deroga las Normas del Programa Becario Académico de la UNET. y las Normas del Programa de Formación de Generación de Relevancia para la Investigación en la UNET.

**Artículo 41:** Los casos dudosos y los no previstos en las presentes Normas serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNET.

#### ANEXO 1

#### BAREMO PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO DE RELEVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

El aspirante a ingresar al **Programa Captación y Formación de Personal Académico de Relevancia UNET** tiene que desarrollarse en las áreas de Docencia, Investigación y Extensión, para lo cual deberá cubrir los tópicos de Desarrollo Personal, Pedagógico y Tecnológico además de formarse profesionalmente en el área de conocimiento para la cual ingrese.

En consecuencia, la evaluación del participante del programa se regirá por el siguiente Baremo, atendiendo a lo expresado en los artículos 35, 36, 37 de las Normas de Personal Académico Sección Segunda del Ingreso al escalafón.

#### 1. Formación.

El aspirante debe participar en cursos, talleres, seminarios y congresos que le permitan adquirir conocimientos para el desarrollo cabal de los proyectos asignados, los cuales



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

deben ser realizados durante la permanencia en el Programa. A tal fin se evaluará los siguientes ítems:

1.1. Estudios de especialización, maestría o diplomado, en el área de conocimiento o afín, con rendimiento satisfactorio, en instituciones acreditadas y aprobadas por la universidad. Si ha concluido con la obtención del diploma o certificado de aprobación correspondiente, aportará los siguientes puntos: a) Título de cuarto nivel (maestría), ocho (8) puntos; b) Especialista, siete (7) puntos; c) Diplomado o escolaridad completa en programa de maestría, seis (6) puntos.

**Nota:** Los estudios de postgrado y/o especialización deben ser exclusivamente en el área objeto del Concurso. En casos especiales podrá ser considerada la posibilidad de áreas afines, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución

1.2. Cursos Evaluados en el área de conocimiento, dos (2) puntos por curso hasta un máximo de seis (6) puntos.

1.3. Cursos no evaluados en el área de conocimiento, o del área académica un (1) punto por cada curso hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

1.4. Cursos no evaluados en el área de Desarrollo Personal, (1) punto por cada curso hasta un máximo de dos (2) puntos.

1.5. Asistencia a eventos como participante, un punto (1) por cada evento hasta un máximo de dos (2) puntos.

1.6. Pasantías empresariales relacionadas con el área de desempeño del participante con un valor máximo de (5) puntos de acuerdo a la evaluación realizada por el grupo tutor.

1.7. Aprobación del Componente Pedagógico en Institución de reconocido prestigio, cinco (5) puntos.

## 2. Docencia.

El aspirante debe realizar funciones de Docencia directa luego de un semestre de entrenamiento y un semestre con acompañamiento, a tal fin se plantean los siguientes parámetros de evaluación:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 2.1. Investigación documental, presentada como Monografía sobre la didáctica en el área de conocimiento, hasta cinco (5) puntos.
- 2.2. Diseños de espacios de enseñanza-aprendizaje innovadores en el área de conocimiento, hasta cinco (5) puntos.
- 2.3. Evaluación por parte del grupo tutor durante el desarrollo de la actividad docente en aula, hasta ocho (8) puntos.
- 2.4. Evaluación del aspirante por parte de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) a través de la encuesta de percepción estudiantil, cinco (5) puntos en promedio en los semestres en los cuales actúe como facilitador y prorrateado con la calificación obtenida, según la siguiente tabla:

PUNTAJE	RESULTADOS EVALUACIÓN
5	8.5 a 9.0
4	7.5 a 8.4
3	6.5 a 7.4
2	5.5 a 6.4
1	4.5 a 5.4
0	Menos de 4.4

- 2.5. Participación en el diseño o Rediseño de programa(s) de asignatura(s), en función de la dinámica profesional, hasta dos (2) puntos.

**3. Investigación.**

El aspirante en la función Investigación debe estar en un proceso conducente a la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos o confirmación de los ya existentes en el área de desempeño, y la evaluación de esta función se determinará de acuerdo a:

- 3.1. Participación en la detección y planteamiento de proyectos de investigación dentro de su área de competencia, hasta tres (3) puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 3.2. Participación en la contextualización del proyecto de investigación, hasta cuatro (4) puntos.
- 3.3. Participación en el Desarrollo del proyecto de investigación, hasta siete (7) puntos.
- 3.4. Presentación de resultados en eventos científicos:
- 3.4.1. Regional, un (1) punto, hasta un máximo (3)
  - 3.4.2. Nacional, dos (2) punto, hasta un máximo (6)
  - 3.4.3. Internacional, cuatro (4) puntos, hasta un máximo (8)
- 3.5. Publicaciones:
- 3.5.1. Artículos en revistas científicas, dos (2) puntos, por cada publicación.
  - 3.5.2. Libros y material didáctico (Guías, manuales), cuatro (4) puntos, por cada publicación.
- 3.6. Miembro como comité organizador en eventos, medio (0.5) punto y como comité científico en eventos, un (1) punto.
- 4. Extensión**
- El aspirante debe estar orientado: a) a la realidad educativa, social, cultural, política, económica y ecológica de la comunidad interna y externa en la que se desenvuelve, b) a asumir compromisos con su rol de transformador y promotor del desarrollo social y colectivo, c) a crear los vínculos que integren UNIVERSIDAD-SOCIEDAD-CULTURA-ESTADO de manera que responda a la solución de sus problemas.
- Los contenidos para la evaluación de esta función son:
- 4.1. Participación en la detección y planteamiento de proyectos de extensión dentro de su área de competencia, hasta tres (3) puntos.
  - 4.2. Participación en la contextualización del proyecto de extensión, hasta cuatro (4) puntos.
  - 4.3. Participación en el desarrollo del proyecto de extensión, hasta siete (7) puntos.
  - 4.4. Presentación de resultados en eventos científicos:
    - 4.4.1. Regional, un (1) punto. hasta un máximo (3)
    - 4.4.2. Nacional, dos (2) puntos. hasta un máximo (6)



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

4.4.3. Internacional, cuatro (4) puntos. hasta un máximo (8)

4.5. Publicaciones:

4.5.1. Artículos en revistas científicas, dos (2) puntos, por cada publicación.

4.5.2. Libros, cuatro (4) puntos, por cada publicación.

4.6. Miembro como comité organizador en eventos, medio (0.5) punto y como comité científico en eventos, un (1) punto

5. Requisitos generales de Obligatorio Cumplimiento:

5.1. Haber cumplido un mínimo de dos (2) años de contrato.

5.2. Aprobación del Componente pedagógico.

5.3. En caso de no poseer el componente pedagógico, citado en el punto 5.2, el participante debe cumplir con un proceso de Formación Pedagógica:

El participante deberá cumplir con al menos ocho (8) cursos o talleres dictados por la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), los cuales estarán concentrados principalmente en los 2 primeros períodos académicos.

5.4. La fase de Formación y desarrollo finalmente conduce a la fase de evaluación, la cual estará regida por los criterios fijados en el Anexo 1 y se evaluará por la siguiente tabla de puntajes:

Sobre el puntaje de evaluación (en escala de 1 a 9) se establece:

Menos de seis (6) puntos	Deficiente.
Entre seis (6) y seis punto cuatro (6,4) puntos	Mejorable.
Entre seis punto cinco (6.5) y siete punto cuatro (7,4) puntos	Satisfactorio.
Mayor de siete punto cinco (7.5)	Sobresaliente.

5.5. Puntaje Mínimo (en escala de 1 a 100).

En las evaluaciones periódicas realizadas por el grupo tutor el participante deberá acumular al menos diez (10) puntos por cada área de evaluación y en su totalidad al menos sesenta y tres (63) puntos para otorgar la calificación de



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

mejorable. En el caso de que el aspirante no cubra el mínimo requerido en algunas de las áreas, éste podrá complementarse con un puntaje adicional por actividades deportivas, culturales y otras actividades de corte académico, como el examen de admisión, las cuales aportarán un máximo de dos (2) puntos. El puntaje adicional será considerado para una sola actividad, por una única vez y será evaluada por el Coordinador del grupo tutor.

**1.5 Puntaje mínimo por semestre académico (en escala de 1 a 100).**

El aspirante deberá acumular un puntaje mínimo de catorce (14) puntos por período, durante el primer y segundo semestre académico; debiendo acumular en el tercero un mínimo de diecisiete (17) puntos y en el cuarto período un mínimo de dieciocho (18) puntos. En caso contrario, estará calificado dentro de la categoría deficiente y saldrá del programa, con lo cual el Consejo Universitario procederá a rescindir su contrato.

**3. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización del Departamento de Seguros.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización del Departamento de Seguros. Asimismo, se aprobó que la vigencia de la conformación de los miembros de la comisión propuesta en el manual entra en funcionamiento una vez se apruebe el condicionado, en los siguientes términos:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS  
ÍNDICE**

	Pág.
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
Hoja de Vida del Manual	5
Equipo de Trabajo	6
Generalidades del Manual	7
Objetivo y Alcance	8
 <b>CAPÍTULO II</b>	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**LA ORGANIZACIÓN**

Estructura Organizacional	10
Departamento de Seguros	11
Sección Administrativa	13
Sección de Auditoría de Salud	14
Comisión Permanente de Seguros	15
Secretaria	16

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS**

**CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

**HOJA DE VIDA DEL MANUAL**

Fecha de Elaboración	Fecha de Vigencia	Trabajo Realizado
27/07/2012		Elaboración del Manual

**EQUIPO DE TRABAJO**

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD
Dra. Doris Avendaño	Vicerrectorado Administrativo
M.Sc. Miryan Duque	Organización y Sistemas
M.Sc. Carmen Sayago	Organización y Sistemas

**DISPOSICIONES DEL MANUAL**

- 1) El Manual estará disponible para toda la comunidad universitaria en formato digital, a través de la intranet.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 2) El soporte físico original del Manual, reposará en el Departamento de Organización y Sistemas. Las dependencias relacionadas dispondrán de la copia fotostática del mismo.
- 3) Los usuarios del Manual deberán informar oportunamente al Departamento de Organización y Sistemas los cambios que se sucedan a fin de realizar el proceso que permita mantener la vigencia del mismo.
- 4) De existir algún cambio en el contenido del Manual, el material a ser enviado a Consejo Universitario para su respectiva consideración, previamente deberá ser evaluado por el Departamento de Organización y Sistemas.
- 5) Una vez aprobado el Manual, las hojas que hagan referencia a algún cambio deberán ser sustituidas con igual numeración y las derogadas se destruirán con el fin de evitar confusiones.
- 6) En el Manual la designación de persona en masculino, tiene un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres; al respecto, la Real Academia Española (2005) plantea que el uso del género gramatical masculino no denota intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística en la economía expresiva.

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL

### Objetivo

Definir la estructura organizacional y funcionamiento del Departamento de Seguros.

### Alcance

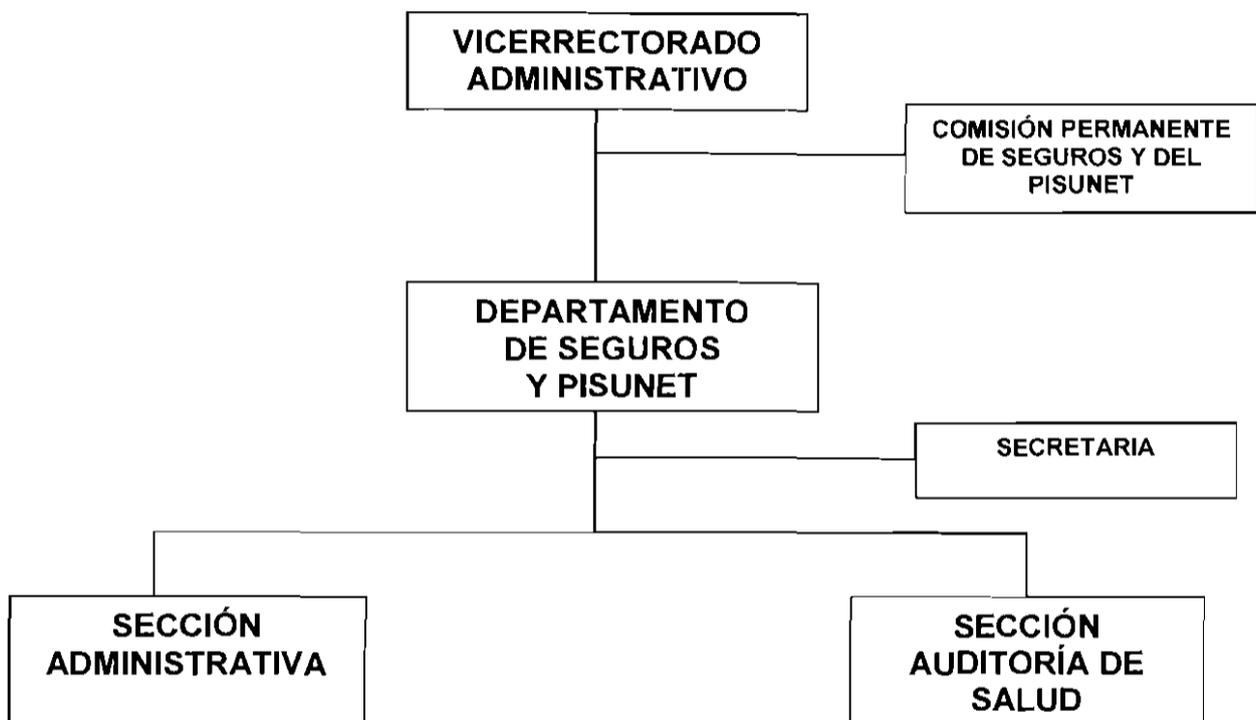
El presente Manual de Organización es de aplicación a las unidades y al personal que conforma el Departamento de Seguros.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN**  
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El Departamento de Seguros se encuentra adscrito al Vicerrectorado Administrativo e internamente está conformado por la Sección Administrativa y la Sección de Auditoría de Salud. Cuenta además, con al apoyo de la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET:



**Nota:** Las Secciones presentadas en la estructura interna del Departamento de Seguros, se establecen en función de los procedimientos llevados a cabo, por lo tanto, no implican el pago de Prima de Jerarquía.

*Oliver*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**DEPARTAMENTO DE SEGUROS**

El Departamento de Seguros será el responsable de administrar el Plan Integral de Salud UNET (PISUNET) y velar por el cumplimiento de las pólizas contratadas por la Institución, bajo la supervisión del Vicerrectorado Administrativo.

Contará con un jefe de Departamento, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar todos los procesos inherentes a la dependencia.
2. Supervisar los procedimientos llevados a cabo en las dos secciones adscritas al Departamento.
3. Coordinar la elaboración de informes periódicos de siniestralidad, financieros y presupuestarios, con sus respectivos indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión.
4. Presentar al Vicerrectorado Administrativo y a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET, informes trimestrales o cuando sean requeridos, referentes al desarrollo del departamento, administración, procesos internos y la calidad del servicio prestado.
5. Firmar, en conjunto con el Vicerrector Administrativo, las cartas compromiso para los Centros de Asistencia Médica.
6. Coordinar con el Responsable de la Sección de Auditoría de Salud, las visitas a los centros médicos a objeto de monitorear la estadía del usuario-paciente, desde su ingreso hasta que egresa.
7. Elaborar planes para promocionar los eventos inherentes al PISUNET.
8. Interactuar con el Centro de Estudios en Teleinformática (CETI) y el Centro de Computación sobre las actividades inherentes a la Web y al sistema automatizado.

**DEPARTAMENTO DE SEGUROS**

9. Gestionar acuerdos y convenios con centros hospitalarios regionales y nacionales y otros afines (farmacias, laboratorios, servicios de enfermería, ambulancias, entre otros).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

10. Velar por el cumplimiento de las diferentes pólizas, contratadas por la Institución.
11. Asistir a las reuniones a las que se le convoque.
12. Convocar a reuniones trimestrales o cuando se considere a la Comisión de Seguros y del PISUNET.
13. Revisar y certificar las órdenes de pago inherentes al titular, centros médicos o instituciones afines, para que sean autorizadas por Vicerrector Administrativo.
14. Presentar ante el Vicerrectorado Administrativo el Plan Operativo Anual en un todo de acuerdo a las Normas de la UNET.
15. Velar que los manuales inherentes al Departamento, estén acordes a los procesos ejecutados por la dependencia.
16. Garantizar el uso adecuado de los recursos asignados al Departamento.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

La Sección Administrativa es la instancia responsable de todos los procesos presupuestarios, contables y financieros, que garanticen la operatividad del Departamento y el correcto y justo pago de las indemnizaciones.

Sus funciones serán:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Seguros.
2. Elaborar informes periódicos de siniestralidad, financieros y presupuestarios, con sus respectivos indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión del Departamento de Seguros.
3. Realizar la inscripción de los nuevos titulares y su grupo familiar en los diferentes beneficios que ofrece el Departamento de Seguros.
4. Registrar y supervisar los cambios que presenten los titulares en los diferentes beneficios otorgados por el Departamento de Seguros.
5. Elaborar los carnets de los afiliados al PISUNET.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

6. Verificar facturas y preparar órdenes de pago referente a las pólizas patrimoniales contratadas por la institución y las pólizas de vida y de accidentes personales de los trabajadores de la Universidad y, de cualquier otro pago de seguros diferente al fondo del PISUNET.
7. Asesorar al titular y los beneficiarios del PISUNET, en los procedimientos relacionados con la Sección Administrativa.
8. Asistir a las reuniones que le solicite el Jefe del Departamento.
9. Cualquier otra que le sea asignada.

### SECCIÓN DE AUDITORÍA DE SALUD

La Sección de Auditoría de Salud es la instancia responsable de evaluar la calidad de la atención médica, fundamentándose para ello en la aplicación y análisis de los indicadores de gestión, así como también, la revisión del expediente médico, protocolos de atención, compromisos de gestión y la satisfacción de los usuarios y prestadores de servicios.

Sus funciones serán:

1. Otorgar la clave de ingreso a los centros médicos durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
2. Registrar el siniestro en el Sistema Automatizado de Seguros.
3. Evaluar la historia clínica, el informe médico y el presupuesto del siniestro de acuerdo a los baremos generales o concertados con los centros médicos e interactuar con el médico tratante y el Jefe del Departamento, según sea el caso, para tomar la decisión de emitir la carta aval o de compromiso institucional.
4. Programar en conjunto con el Jefe de Departamento las visitas a los centros médicos a objeto de monitorear la estadía del usuario-paciente, desde su ingreso hasta que egresa.
5. Evaluar la liquidación y la factura final del siniestro para su pago definitivo.
6. Atender a los reclamos del titular y los beneficiarios del PISUNET.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Asesorar al titular y los beneficiarios del PISUNET, en los procedimientos relacionados con la Sección de Auditoría de Salud.
8. Asistir a las reuniones que le solicite el Jefe del Departamento.
9. Cualquier otra que le sea asignada.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUROS Y DEL PISUNET**

- La Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET la conformarán los siguientes miembros de la comunidad universitaria:
  - a) El Jefe del Departamento de Seguros. Quien la presidirá.
  - b) Un (1) representante y su suplente, designados por el Consejo Universitario.
  - c) Un (1) representante y su suplente, designados por la Junta Directiva de la APUNET.
  - d) Un (1) representante y su suplente, designados por la Junta Directiva de la AEAUNET.
  - e) Un (1) representante y su suplente, designados por la Junta Directiva SUTUNET.
  - f) Un (1) médico miembro del personal de la UNET, nombrado por el Consejo Universitario.
  - g) El Consultor Jurídico.

**Nota:** el secretario deberá ser designado, por el Consejo Universitario.

Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir con lo establecido en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Gestionar oportuna y diligentemente los asuntos que sean sometidos a su consideración y remitir las decisiones tomadas al Vicerrector Administrativo.
3. Evaluar los acuerdos y convenios con centros de salud regional y nacional y otros afines (farmacias, laboratorios, servicios de enfermería, ambulancias, entre otros) que presenten para su consideración.
4. Evaluar periódicamente el desarrollo del Departamento de Seguros, en cuanto a su organización, administración, procesos internos y la calidad del servicio prestado.
5. Remitir al Vicerrector Administrativo para su evaluación, los informes sobre las dudas y controversias generadas en el Departamento de Seguros.
6. Proponer al Vicerrector Administrativo la elevación al Consejo Universitario de aspectos o casos no contemplados en la Normativa del PISUNET.
7. Cualquier otra que le sea asignada.

#### SECRETARIA

1. Recibe, registra, clasifica y distribuye los documentos que ingresan al Departamento.
2. Redacta, transcribe y envía los documentos requeridos, según las indicaciones del jefe de Departamento.
3. Prepara la documentación para la revisión y firma del jefe de Departamento.
4. Organiza y mantiene actualizado el archivo del Departamento, cuidando de su seguridad, conservación y confidencialidad.
5. Atiende y efectúa llamadas telefónicas en cumplimiento de las actividades del Departamento.
6. Mantiene el registro de la agenda de actividades a solicitud del jefe de Departamento, concierta citas y reuniones con las personas que así lo soliciten.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Apoya al asistente administrativo en funciones específicas de trámite documentario.
  8. Presta y coordina los servicios auxiliares de fotocopiado, mensajería e impresión de documentos.
  9. Orienta e informa a los usuarios sobre la situación de la documentación que se encuentra en trámite en el Departamento.
  10. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
4. **Consideración, en segunda discusión, del Manual Normas y Procedimientos del servicio de Lockers para los Estudiantes de Pregrado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del servicio de Lockers para los Estudiantes de Pregrado, en los siguientes términos:

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE LOCKERS  
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**ÍNDICE**

	Pág.
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
Hoja de Vida del Manual.	2
Equipo de Trabajo.	3
Disposiciones del Manual.	4
Objetivo y Alcance.	5
 <b>CAPÍTULO II</b>	
<b>ASPECTOS LEGALES</b>	
Base Legal.	7
Normas.	
Título I. Disposiciones Generales.	8
Título II. De la Solicitud, Asignación, Uso y Restitución de los Lockers.	9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Título III. De los Lockers Bajo la Responsabilidad de Agrupaciones Estudiantiles.	11
Título IV. Disposiciones Transitorias.	12
Título V. Disposiciones Finales.	13

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTOS**

Solicitud y Asignación de Locker.	15
Devolución de Locker.	17

**CAPÍTULO IV**

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

CBE-100 "Solicitud de Locker"	20
-------------------------------	----

**ÍNDICE**

	Pág.
Instructivo CBE-100 "Solicitud de Locker"	21
CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker"	23
Instructivo CBE - 101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker"	24
CBE-102 "Devolución de Lockers"	25
Instructivo CBE-102 "Devolución de Lockers"	26

**CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**  
**HOJA DE VIDA DEL MANUAL**

Fecha de Elaboración	Fecha de Vigencia	Trabajo Realizado
__/__/2013	__/__/2013	Elaboración del "Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Lockers para los



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

		Estudiantes de Pregrado".
--	--	---------------------------

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD
Dra. Doris Avendaño	Vicerrectorado Administrativo
Abg. Isaac Villamizar	Consultoría Jurídica
M.Sc. Miryam Duque	Organización y Sistemas
Abg. Gisela Pineda Ramírez	Consultoría Jurídica
Lic. María Claudia Ostos	Coordinación de Bienestar Estudiantil
Ing. Yllen González	Organización y Sistemas
T.S.U. Keila Karina Torres	Organización y Sistemas

DISPOSICIONES DEL MANUAL

1. El Manual estará disponible para toda la comunidad universitaria en formato digital, a través de la intranet.
2. El soporte físico original del Manual, reposará en el Departamento de Organización y Sistemas. Las dependencias relacionadas dispondrán de la copia fotostática del mismo.
3. Los usuarios del Manual deberán informar oportunamente al Departamento de Organización y Sistemas los cambios que se sucedan a fin de realizar el proceso que permita mantener la vigencia del mismo.
4. De existir algún cambio en el contenido del Manual, el material a ser enviado a Consejo Universitario para su respectiva consideración, previamente deberá ser evaluado por el Departamento de Organización y Sistemas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Una vez aprobado el Manual, las hojas que hagan referencia a algún cambio deberán ser sustituidas con igual numeración y las derogadas se destruirán con el fin de evitar confusiones.
6. En el Manual la designación de persona en masculino, tiene un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres; al respecto, la Real Academia Española (2005) plantea que el uso del género gramatical masculino no denota intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística en la economía expresiva.

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL

### OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos del servicio de lockers para los estudiantes de pregrado en aras de garantizar la igualdad al momento de otorgar los mismos.

### ALCANCE

El presente Manual será empleado por los estudiantes de pregrado, personal de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, Dirección de Servicios y Unidad de Desarrollo Físico.

DESDE: Solicitud de Asignación del Locker.

HASTA: Devolución del Locker.

## CAPÍTULO II. ASPECTOS LEGALES

### BASE LEGAL

- Código Civil. Gaceta Oficial N° 2.990 de fecha 26 de julio de 1.982.
- Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2.003.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 8414 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Gaceta Oficial N° 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.

## NORMAS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Las presentes normas regularán todo lo relativo a la solicitud, asignación, uso y restitución de los lockers ubicados en los diferentes espacios de la Universidad.
- Artículo 2. En el contexto de esta normativa, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:
- Locker:** Bien mueble con cerramiento, patrimonio y propiedad de la UNET, ubicado en el campus de la Institución, no susceptible de venta, destinado al depósito y resguardo de material académico o personal.
- Terceras personas:** Aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser estudiantes de la UNET, demuestren o no, la propiedad de uno o varios lockers y que los dispongan en calidad de uso propio, alquiler, préstamo o cesión a estudiantes de la UNET.
- Artículo 3. El servicio de lockers está dirigido a los estudiantes de pregrado de la UNET, con el propósito de proporcionarle un bien mueble para el resguardo de sus útiles académicos y pertenencias personales durante su permanencia en la Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 4. La administración de los lockers estará bajo la responsabilidad del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

## NORMAS

Artículo 5. La ubicación de los lockers deberá ser aprobada por la Unidad de Desarrollo Físico.

## TÍTULO II

### DE LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN, USO Y RESTITUCIÓN DE LOS LOCKERS

Artículo 6. Los estudiantes podrán solicitar la asignación de un locker a través del formato CBE-100 "Solicitud de Locker" por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 7. La asignación de los lockers se hará según la disponibilidad de los mismos dándose prioridad a estudiantes residenciados en zonas perimetrales o fuera de la ciudad de San Cristóbal o el Estado Táchira.

Artículo 8. Sólo podrá asignarse un locker por estudiante; una vez producida la asignación respectiva, el estudiante suscribirá en el Decanato de Desarrollo Estudiantil, una carta compromiso mediante el formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker", en la cual se indicará las responsabilidades a la que estará sujeto el estudiante como beneficiario.

**Parágrafo único:** En casos de carácter excepcional, podrá asignarse un locker a dos estudiantes previo análisis de los hechos por parte del Decano de Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 9. El usuario de un locker deberá cancelar en la Caja Chica de Ingresos de la Universidad, un arancel anual equivalente a media unidad

**NORMAS**

Tributaria (½ UT), pagadero al inicio de cada año calendario.

**Parágrafo único:** Estos fondos serán destinados al mantenimiento de los lockers existentes así como a la compra de nuevos lockers.

Artículo 10. Serán responsabilidades del estudiante beneficiario:

1. Velar por la seguridad del locker asignado.
2. Garantizar la limpieza y el cuidado del locker asignado.

Artículo 11. El estudiante beneficiario no podrá:

1. Transferir, a motu proprio, el locker a otro estudiante de UNET.
2. Modificar la pintura, colocar afiches, calcomanías, adhesivos, marcar u otra acción que implique cambio de la presentación externa o interna del locker.
3. Cambiar la ubicación física dispuesta por la Unidad de Desarrollo Físico.
4. Guardar dentro del locker bebidas alcohólicas, sustancias corrosivas, inflamables, irritantes, solventes, químicos, sustancias peligrosas o prohibidas, armas de fuego, armas punzo cortantes.

**Parágrafo Único:** La Universidad podrá revisar, cuando así lo estime conveniente, el estado del locker.

Artículo 12. El estudiante podrá permanecer con el beneficio del locker asignado hasta la fecha de su grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## NORMAS

Artículo 13. El estudiante deberá restituir el locker a la Universidad, a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, como consecuencia de:

1. Culminación de sus estudios.
2. Renuncia al beneficio.
3. Retiro de la Universidad.

Artículo 14. El Decanato de Desarrollo Estudiantil a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil podrá revocar el beneficio de locker en los siguientes casos:

1. Cuando el beneficiario sea sorprendido causando daño deliberado al locker asignado o a cualquier otro locker.
2. Por pérdida de inscripción.
3. Por sanción disciplinaria.
4. Por falta de pago del arancel.
5. Cuando incumpla las disposiciones establecidas en las presentes normas.

**Parágrafo único:** Los objetos encontrados en el locker serán resguardados por dos semanas consecutivas; de no ser retirados en este lapso, la Universidad no se hará responsable de los mismos.

### TÍTULO III

#### DE LOS LOCKERS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 15. Las agrupaciones estudiantiles existentes que demuestren la posesión



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## NORMAS

de lockers, podrán continuar con la administración de los mismos bajo la supervisión del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 16. Las agrupaciones estudiantiles existentes deberán consignar por ante el Decanato de Desarrollo Estudiantil, las normas que rigen la asignación, uso y restitución de los lockers bajo su responsabilidad.

Artículo 17. El Decanato de Desarrollo Estudiantil podrá permitir la solicitud de lockers por parte de nuevas agrupaciones estudiantiles, que demuestren su necesidad.

## TITULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. El estudiante que a la fecha de aprobación de las presentes normas, sea usuario de un locker podrá continuar haciendo uso del mismo hasta la fecha de su grado, cumpliendo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 19. El estudiante que a la fecha de aprobación de las presentes normas, demuestre la propiedad de un locker y sea usuario del mismo, podrá donarlo a la Institución una vez culminados sus estudios o, en caso contrario, desincorporarlo de la misma.

Artículo 20. El estudiante que a la fecha de aprobación de las presentes normas,

## NORMAS

Demuestre la propiedad de un locker y lo disponga en calidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

alquiler, cesión o préstamo a otro estudiante, deberá donarlo a la Institución de inmediato o, en caso contrario, desincorporarlo de la misma.

Artículo 21. Aquellas terceras personas que a la fecha de aprobación de las presentes normas, sean usuarias de lockers deberán prescindir de los mismos de inmediato con base en las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 22. Aquellas terceras personas que a la fecha de las presentes normas, demuestren la propiedad de un locker podrán donarlo a la Institución de inmediato o, en caso contrario, desincorporarlo de la misma.

**TÍTULO V.**  
**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 23. La Coordinación de Bienestar Estudiantil, solicitará al estudiante que posea locker, la presentación del formato CBE-102 "Devolución de Locker", a objeto de otorgar la solvencia para graduandos o retiro de la Universidad.

Artículo 24. Los casos dudosos o no previstos en las presentes normas serán resueltos por el Decanato de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 25. Lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPITULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS

SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE LOCKER

RESPONSABLE	ACCION
ESTUDIANTE	1. Entrega el formato CBE-100 "Solicitud de Locker", en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, anexando los recaudos contemplados en el mismo.
COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (Secretaria)	2. Recibe formato CBE-100 "Solicitud de Locker". 3. Entrega formato CBE-100 "Solicitud de Locker", al funcionario responsable del proceso.
COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (Funcionario Responsable)	4. Recibe formato CBE-100 "Solicitud de Locker" y recaudos. 5. Revisa la información contenida en el mismo. 6. Verifica situación regular del estudiante. 7. Revisa la disponibilidad de locker bajo la responsabilidad de la Coordinación. De encontrarse alguno vacante se asigna en función de la situación de discapacidad, carrera que cursa o lugar solicitado por el estudiante, de lo contrario lo coloca en lista de espera para futura asignación. 8. Se comunica con la Dirección de Servicios a objeto de revisar las condiciones en las cuales se encuentra el locker, de ser necesaria reparación alguna, la Dirección procede a realizarla y comunica a la Coordinación de Bienestar Estudiantil cuando se encuentre en condiciones óptimas para la entrega. 9. Prepara el formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker", con el fin de realizar la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE LOCKER

RESPONSABLE	ACCION
<p>COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (Funcionario Responsable)</p>	<p>Entrega.</p> <p>10. Se comunica con el estudiante para acordar la fecha y hora de la entrega.</p> <p>11. Se dirige con el estudiante al lugar donde se encuentra ubicado el locker para hacer la entrega del mismo.</p> <p>12. Entrega al Estudiante el formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker", a objeto de ser firmado por el estudiante.</p>
<p>ESTUDIANTE</p>	<p>13. Lee el formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker", y firma aceptando cumplir con lo establecido en la misma.</p> <p>14. Entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker", al funcionario de la Coordinación responsable del proceso.</li> <li>b. Constancia de cancelación establecida en el artículo 9 de las Normas del Servicio de lockers para los estudiantes de pregrado.</li> </ul>
<p>COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (Secretaria)</p>	<p>15. Recibe el formato CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker" y la constancia de cancelación.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE LOCKER**

- |                                                       |                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>(Secretaria) | 16. Archiva los formatos CBE-100 "Solicitud de Locker", CBE-101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker" y constancia de cancelación, en el lugar destinado para el registro y control de los mismos. |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DEVOLUCIÓN DE LOCKER**

- | RESPONSABLE                                                        | ACCION                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTUDIANTE                                                         | 1. Se dirige a la Coordinación de Bienestar Estudiantil y entrega el formato CBE-102 "Devolución de Locker" al funcionario responsable de los mismos.                                                                         |
| COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>(Funcionario Responsable) | 2. Recibe el formato CBE-102 "Devolución de Locker".<br>3. Efectúa revisión y seguimiento para la fecha en la cual el estudiante se compromete según el formato CBE-102 "Devolución de Locker" a realizar la entrega de este. |
| COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>(Secretaria)              | 4. Recibe el formato CBE-102 "Devolución de Locker".<br>5. Archiva el formato CBE-102 "Devolución de Locker" en el lugar destinado para el registro y control del locker.                                                     |



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO IV. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato: CBE- 100 "Solicitud de Locker".



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL  
COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CBE-100

SOLICITUD DE LOCKER

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

2. Apellido(s) y Nombre(s): \_\_\_\_\_  
3. Cedula de Identidad: \_\_\_\_\_ 4. Especialidad: \_\_\_\_\_  
5. Lapso de Ingreso: \_\_\_\_\_ 6. Dirección de Habitación: \_\_\_\_\_  
7. Teléfono de Residencia: \_\_\_\_\_ 8. Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10. Lugar de ubicación del lockers solicitado: \_\_\_\_\_

11. Firma Autógrafa del Solicitante \_\_\_\_\_

RECAUDOS PARA LA SOLICITUD DE LOCKERS:  
(SOLO PARA USO DE LA COORDINACIÓN)

- 1) Copia de la cédula de identidad del solicitante
- 2) Copia del carnet estudiantil
- 3) Constancia de residencia en caso de poseer vivienda fuera del perímetro, de la ciudad de San Cristóbal o del Estado Táchira.

NOTA: La copia de la cédula de identidad y del carnet estudiantil del solicitante, deben ser presentadas en una misma hoja.

13. Firma Autógrafa Funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil \_\_\_\_\_

14. C.I. del Funcionario: \_\_\_\_\_

15. San Cristóbal; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- I. CÓDIGO:** CBE-100
- II. OBJETIVO:** Registrar y controlar las solicitudes de lockers en la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- III. ORIGEN:** Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- IV. MODO DE PREPARACIÓN:** Escrito a computador.
- V. DISTRIBUCIÓN:** Original: Coordinación de Bienestar Estudiantil.  
Copia: Beneficiario.
- IV. DATOS A LLENAR:** Indique lo siguiente:
1. Información del solicitante: contienen los datos de identificación e información del solicitante.
  2. Apellidos y nombres del solicitante.
  3. Número de cédula de identidad del solicitante.
  4. Carrera que cursa el solicitante.
  5. Lapso académico en que ingresó el solicitante.
  6. Dirección de Habitación.
  7. Número telefónico de la residencia del solicitante.
  8. Número de celular del solicitante.
  9. Exposición del motivo de la solicitud del locker.
  10. Espacio para que el solicitante de ubicación del lockers dentro del campus universitario.
  11. Firma autógrafa del solicitante.
  12. Recaudos para la solicitud del locker (solo para uso de la Coordinación de Bienestar Estudiantil):  
Lista de recaudos a ser consignados por el solicitante.
- El funcionario marca con una X si el beneficiario presenta todos los recaudos para la solicitud de lockers.

**Instructivo: CBE- 100 "Solicitud de Locker".**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- 1) Copia de la cédula de identidad del solicitante.
- 2) Copia del carnet estudiantil.
- 3) Constancia de residencia en caso de poseer vivienda fuera del perímetro, de la ciudad de san Cristóbal o del estado Táchira.

**NOTA:** La copia de la cédula de identidad y del carnet estudiantil del solicitante, deben ser presentadas en una misma hoja.

13. Firma autógrafa del funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
14. Número de cédula de identidad del funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
15. Día, mes y año en que se recibió la solicitud.

Instructivo: CBE- 100 "Solicitud de Locker".

Formato: CBE- 101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker".



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL  
COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CBE-101

**CARTA COMPROMISO PARA ASIGNACIÓN DE LOCKER**

Hago constar mediante la presente que recibo, en un todo de acuerdo al artículo 8 de las **Normas del Servicio de Locker para Estudiantes de la UNET**, en calidad de asignación, un locker identificado con el código<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_ ubicado en el edificio<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ el día<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

En consecuencia, me comprometo a conocer y cumplir con las citadas Normas y en particular:

**Capítulo II**

**De la solicitud, asignación, uso y restitución de los lockers**

**ARTÍCULO 8:**

Sólo podrá asignarse un locker por estudiante; una vez producida la asignación respectiva, el estudiante suscribirá en el Decanato de Desarrollo Estudiantil, una carta compromiso mediante el formato CBE- 101, en la cual se indicará las responsabilidades a la que estará sujeto el estudiante como beneficiario.

**Parágrafo único:** En casos de carácter excepcional, podrá asignarse un locker a dos estudiantes previo análisis de los hechos por parte del Decano de Desarrollo Estudiantil.

**ARTÍCULO 9:**

El usuario de un locker deberá cancelar un arancel anual equivalente a media unidad tributaria (% UT), pagadero al inicio de cada año calendario.

**Parágrafo único:** Estos fondos serán destinados al mantenimiento de los locker existentes así como a la compra de nuevos locker.

**ARTÍCULO 10:**

Serán responsabilidades del estudiante beneficiario:

1. Velar por la seguridad del locker asignado.
2. Garantizar la limpieza y el cuidado del locker asignado.

**ARTÍCULO 11:**

El estudiante beneficiario no podrá:

1. Transferir, a motus propio, el locker a otro estudiante de UNET.
2. Modificar la pintura, colocar afiches, calcomanías, adhesivos, marcar u otra acción que implique cambio de la presentación externa o interna del locker.
3. Cambiar la ubicación física dispuesta por la Unidad de Desarrollo Físico.
4. Guardar dentro del locker bebidas alcohólicas, sustancias corrosivas, inflamables, irritantes,

OyS- MARZO/2013

Página 1 de 2

Página 46 de 76



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Formato: CBE- 101 "Carta Compromiso para Asignación de Locker".

solventes, químicos, sustancias peligrosas o prohibidas, armas de fuego, armas punzo cortantes.

**Parágrafo Único:** La Universidad podrá revisar, cuando así lo estime conveniente, el estado del locker.

• **ARTÍCULO 13:**

El estudiante deberá restituir el locker a la Universidad, a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, como consecuencia de:

1. Culminación de sus estudios.
2. Renuncia al beneficio.
3. Retiro de la Universidad

• **ARTÍCULO 14:**

El Decanato de Desarrollo Estudiantil a través de la Coordinación de Bienestar Estudiantil podrá revocar el beneficio de locker en los siguientes casos:

1. Cuando el beneficiario sea sorprendido causando daño deliberado al locker asignado o a cualquier otro locker.
2. Por pérdida de inscripción.
3. Por sanción disciplinaria.
4. Por falta de pago del arancel.
5. Cuando incumpla las disposiciones establecidas en las presentes normas.

**Parágrafo Único:** Los objetos encontrados en el locker serán resguardados por dos semanas consecutivas, de no ser retirados en este lapso, la Universidad no se hará responsable de los mismos.

**INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO:**

<sup>5</sup> Apellido(s) y Nombre(s): \_\_\_\_\_  
<sup>6</sup> Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_ <sup>7</sup> Especialidad: \_\_\_\_\_  
<sup>8</sup> Lapso de Ingreso: \_\_\_\_\_ <sup>9</sup> Dirección de Habitación: \_\_\_\_\_  
<sup>10</sup> Teléfono de Residencia: \_\_\_\_\_ <sup>11</sup> Teléfono Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
<sup>12</sup> Firma Autógrafa del Beneficiario

\_\_\_\_\_  
<sup>13</sup> Firma Autógrafa Funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil

<sup>14</sup> C.I. del Funcionario: \_\_\_\_\_

<sup>15</sup> San Cristóbal, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- I. CÓDIGO:** CBE-101
- II. OBJETIVO:** Establecer el compromiso que debe tener el Beneficiario del servicio de locker.
- III. ORIGEN:** Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- IV. MODO DE PREPARACIÓN:** Escrito a computador.
- V. DISTRIBUCIÓN:** Original: Coordinación de Bienestar Estudiantil.  
Copia: Beneficiario.
- IV. DATOS A LLENAR:** Indique lo siguiente:
1. Número de código asignado al locker.
  2. Edificio donde se encuentra ubicado el locker, asignado al Beneficiario.
  3. Día, mes y año de entrega del locker.
  4. Información del Beneficiario.
  5. Apellidos y nombres del Beneficiario.
  6. Número de cédula de identidad del Beneficiario.
  7. Carrera que cursa el Beneficiario.
  8. Lapso académico en que ingresó el Beneficiario a la universidad.
  9. Dirección de habitación del Beneficiario.
  10. Número telefónico de la residencia del Beneficiario.
  11. Número celular del Beneficiario.
  12. Firma autógrafa del Beneficiario.
  13. Firma autógrafa del Funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
  14. Número de cédula de identidad del Funcionario de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
  15. Día, mes y año en que se firma la carta compromiso.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Formato: CBE- 102 "Devolución de Locker".



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL  
COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CBE-102

**DEVOLUCIÓN DE LOCKERS**

**1 INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO:**

<sup>2</sup> Apellido(s) y Nombre(s): \_\_\_\_\_  
<sup>3</sup> Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_ <sup>4</sup> Especialidad: \_\_\_\_\_  
<sup>5</sup> Fecha del Acto de Grado: \_\_\_\_\_ <sup>6</sup> Código del locker: \_\_\_\_\_  
<sup>7</sup> Lugar de ubicación del locker asignado al Beneficiario: \_\_\_\_\_  
<sup>8</sup> Fecha de devolución del locker: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Si transcurridos veintiún (21) días continuos a partir de la fecha de devolución del locker indicada en este formato, el estudiante no entregará el mismo, la Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Servicios dispondrán de este para asignarlo a un nuevo usuario. **Parágrafo Único del Artículo 14:** "Los objetos encontrados en el lockers serán resguardados por dos semanas consecutivas; de no ser retirados en este lapso, la Universidad no se hará responsable de los mismos."

\_\_\_\_\_  
<sup>9</sup> Firma Autógrafa del Beneficiario

**10 COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:**

<sup>11</sup> Recibido por: \_\_\_\_\_  
<sup>12</sup> Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

<sup>13</sup> San Cristóbal; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

OyS- MARZO/2013

Página 1 de 1



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Instructivo: CBE- 102 "Devolución de Locker".

- I. CÓDIGO:** CBE-102
- II. OBJETIVO:** Certificar la devolución o entregar del locker asignado al Beneficiario.
- III. ORIGEN:** Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- IV. MODO DE PREPARACIÓN:** Escrito a computador.
- V. DISTRIBUCIÓN:** Original: Coordinación de Bienestar Estudiantil.  
Copia: Beneficiario.
- IV. DATOS A LLENAR:** Indique lo siguiente:
1. Información del Beneficiario.
  2. Apellidos y nombres del Beneficiario.
  3. Número de cédula de identidad del Beneficiario. Carrera que cursa el Beneficiario.
  4. Carrera que cursa el Beneficiario.
  5. Día, mes y año del acto de grado del Beneficiario.
  6. Código del locker asignado.
  7. Ubicación del locker dentro del campus universitario.
  8. Día, mes y año de devolución el locker al Beneficiario.
- NOTA: Si transcurrido veintiún (21) días continuos a partir de la fecha de devolución del locker indicada en este formato, el estudiante no entregará el mismo, la Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Servicios dispondrá de este para asignarlo a un nuevo usuario. Parágrafo Único del Artículo 14: "Los objetos encontrados en el lockers serán resguardados por dos semanas consecutivas; de no ser retirados en este lapso, la Universidad no se hará responsable de los mismos."*
9. Firma autógrafa del Beneficiario.
  10. Coordinación de Bienestar Estudiantil:
  11. Apellidos y nombres del funcionario por parte de la Coordinación.
  12. Número de la cédula de identidad del funcionario de la Coordinación.
  13. Día, mes y año en que se firma la Devolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

5. **Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Escuela de Negocios Iberoamericana (ENI).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Escuela de Negocios Iberoamericana (ENI), con las observaciones realizadas en la presente sesión. Asimismo, este Convenio quedó adscrito al Rectorado bajo la responsabilidad por parte de la UNET, del Ing. José Luis Jiménez, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET) Y LA ESCUELA DE NEGOCIOS  
IBEROAMERICANA (ENI)**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En consideración a que la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)** es una institución Nacional de Educación Superior Pública, al servicio de la Nación cuya misión es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, colaborar en la orientación de la vida de la región andina y del país, mediante su contribución intelectual en el esclarecimiento de problemas y desarrollo de potencias regionales y nacionales, realizando una función rectora en educación, cultura, artes y ciencia, como parte del Sistema Nacional de Educación Superior. Que dicha universidad tiene como objetivo esencial formar profesionales capaces de dar respuestas a las exigencias gerenciales, de organización, empresariales y políticas adaptadas a la realidad del país y del mundo globalizado, conducentes al desarrollo económico y social.

Que la **ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ENI)**, es una institución de Altos Estudios Empresariales, sin fines de lucro, dedicada a la docencia e investigación, en el campo de la gerencia, administración y la economía para, desde una perspectiva mundial, adiestrar, entrenar, capacitar y formar individuos capaces de asumir con éxito los más altos cargos gerenciales a nivel venezolano e iberoamericano. En consideración a

pagina 01 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

los objetivos comunes que tanto la **ENI** y como la **UNET**, cumplen, y con la certeza de que la unión de esfuerzos, la solidaridad y la cooperación institucional, optimizan los alcances y funciones que le competen a cada una de estas instituciones, suscribimos el siguiente documento:

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 1° de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará "**La UNET**" representada en este acto por su Rector, el ciudadano Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, representación esta que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2758 de fecha 10-01-2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21-01-2008, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "**La UNET**", quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, la **A.C ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ENI)**, organización con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio San Cristóbal, del Estado. Táchira, en fecha 14 de Enero de 2009, bajo el No. 43, Folio 271, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción respectivamente, con sede principal en el Estado Táchira, Urbanización Torbes, Avenida Bolívar, Qta Nancita, Nro. 9-B, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **ENI**, representada en este acto por su Presidente, el ciudadano **RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración, titular de la cedula de Identidad N° V-13.349.007, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, carácter que consta de Asamblea General Ordinaria No. 1, debidamente registrada bajo el No. 23, Folio 91, Tomo 9, en la misma Oficina de Registro Público; hemos decidido celebrar el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

presente Convenio Marco de Cooperación Institucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio, es intercambiar experiencias, programas académicos, recursos materiales y personal capacitado para la formación profesional especializado en el área gerencial y empresarial.

**SEGUNDA:** En concordancia con el área de conocimiento que contempla la cláusula Primera, el presente convenio se ejecutará, por parte de la UNET, a través del Rectorado, conjuntamente con la ENI.

**TERCERA:** Como medio para alcanzar el propósito expuesto en el presente convenio, la ENI y la UNET, diseñarán y ejecutarán de común acuerdo planes, programas y proyectos formativos; intercambiarán y harán uso de común acuerdo y según la disponibilidad de cada uno y de sus espacios físicos, programarán talleres, seminarios, conferencias, videoconferencias, visitas corporativas ensayos a distancias, asesoría especializada, publicación de CD, DVD y libros, así como cualesquiera otro recurso que contribuya al objetivo planteado. Para la ejecución de los programas y/o proyectos que interinstitucionalmente se lleven a cabo en el marco de este convenio, las partes podrán, si así lo consideran conveniente, acordar programas o proyectos específicos, todo lo cual se regulará en convenios específicos suscritos al efecto.

**CUARTA:** La ENI y la UNET, con base a su disponibilidad financiera, presupuestaria y de espacio físico, cuando la actividad así lo amerite, harán un aporte económico para cubrir honorarios profesionales de los docentes, gastos de movilización, hospedaje, alimentación y traslado; reproducción de los materiales de apoyo, suministro de aulas y equipos audio visuales. La ENI, se compromete al diseño y ejecución de los programas formativos y a la formación de expertos de reconocida trayectoria profesional en las áreas asociadas a las ciencias gerenciales, económicas, contables, de administración, empresariales y responsabilidad social empresarial o cualquier otro programa que sea



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

de mutuo interés, así como contribuir a elevar la capacidad en el arte de la toma de decisiones. Los costos específicos y respectivos aportes de las partes involucradas se estimarán como base a la elaboración de proyectos y serán convenidos de mutuo acuerdo.

**QUINTA:** El seguimiento y control del presente convenio de cooperación lo ejercerá una comisión integrada por un representante de la UNET y un representante de la ENI. A tal efecto se designa por la UNET a: José Luis Jiménez Ramírez, C.I V-6.858696; y por la ENI a: Rafael Antonio Méndez Ramírez, ya identificado.

**SEXTA:** La Comisión tendrá como responsable del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y cumplirá las siguientes funciones generales:

- Promover y difundir el Convenio.
- Ser receptora de las propuestas y proyectos.
- Aportar o tramitar su aprobación en las instancias correspondientes.
- Recibir y evaluar los informes de cada uno de los proyectos.
- Explorar nuevas áreas de cooperación.
- Otras que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar las auditorias que considere convenientes para el examen de las cuentas, registros y soportes de todas las operaciones financieras, que se deriven de este convenio y proporcionará las condiciones y facilidades para la realización de las mismas.

**OCTAVA:** Las dudas y controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo con el mismo espíritu de colaboración que las impulsó a suscribirlo.

**NOVENA:** El presente convenio de cooperación, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, con prorrogas automáticas por periodos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

iguales hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de no prorrogar más, siempre y cuando se presente un informe de la gestión de este convenio a la aprobación del Consejo Universitario.

**Parágrafo Único:** Si alguna de las partes decide dar por terminado el convenio, deberá manifestarlo por escrito, a la otra, con al menos tres (03) meses de anticipación a su culminación. En todo caso, los proyectos y actividades que se encontraren en marcha, seguirán siendo ejecutados hasta su total culminación.

**DECIMA:** Si durante la vigencia del convenio de cooperación, las partes acuerdan incorporar alguna otra cláusula, se hará mediante anexo, debidamente aprobado por los representantes legales de ambas instituciones.

**DECIMA PRIMERA:** Queda entendido que para cualquier comunicación relacionada con la ejecución del presente convenio las partes deben dirigirse a las siguientes direcciones: **ENI:** Carrera 13, N° 11-79, esquina calle 12, sector San Carlos, Barrio Obrero, Edificio Mon Cricket, oficina 1-1 ENI, San Cristóbal, Edo. Táchira, Venezuela. **Teléfonos:** (0276) 7968225, 3446204 Ext. 113. **UNET:** Avenida Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira. **Teléfonos:** (276) 3532896..

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, para todos los efectos derivados del presente convenio. En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de San Cristóbal a la fecha respectiva.

6. **Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad de Los Andes (Programa Fray Juan Ramos de Lora).**

Se difirió el punto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. **Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Asociación Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS), con las observaciones realizadas en la presente sesión. Asimismo, este Convenio quedó adscrito al Rectorado, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS DE COLOMBIA (ANDEMPRESAS)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 1° de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará la **"UNET"** representada en este acto por su Rector, el ciudadano Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, representación que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2758 de fecha 10-01-2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21-01-2008, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "La UNET", quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, creada según acta N° 000001 del 17 de agosto de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia, bajo el N° 00012910 del Libro "I" de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, quien a los efectos del presente Convenio se denominará **ANDEMPRESAS**; representada en este acto por el ciudadano veterinario **Henry Alberto Díaz Rico**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta Norte de

Página 56 de 76



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Santander, titular del documento de identidad N° 93374485, en su carácter de Presidente, designación que consta en el Libro "I" ESADL, Inscripción 00012910 de fecha 17/08/2012, N° de documento 0000001 con fecha de inscripción 10/09/12, suficientemente facultado para este acto, según lo establecido en su documento de registro,

**Considerando**

Que es deber de la **UNET** y **ANDEMPRESAS** promover el intercambio pacífico y productivo de sus comunidades de influencia, unidas durante siglos por la historia, las tradiciones, la economía, la cultura y características geográficas comunes de nuestra frontera Colombo-Venezolana.

**Considerando**

Que la **UNET** y **ANDEMPRESAS**, cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios para el logro de los fines y objetivos que cada una tiene.

**Considerando**

Que tanto **LA UNET** como **ANDEMPRESAS** se encuentran vinculadas y comprometidas con sus respectivas regiones en cuanto a la promoción y desarrollo académico, científico y cultural.

**Considerando**

Que por cuanto **LA UNET** y **ANDEMPRESAS** como instituciones de gran relevancia de la educación superior en Venezuela, la primera; y de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa de la frontera Colombo-Venezolana, la segunda; deben procurar la integración de sus comunidades mediante el intercambio de conocimientos y experiencias logradas a lo largo de su desarrollo institucional, y ofrecer la posibilidad de proseguir estudios de alta calidad y pertinencia, utilizando para ello sus propias estructuras académicas o aquellas producto de los acuerdos que cada institución tenga con universidades nacionales o extranjeras.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

### Considerando

Que por todo lo anterior ambas Instituciones estiman conveniente acrecentar su vinculación académica, cultural y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados y para tales efectos deciden suscribir, como en efecto lo hacen, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo del presente convenio lo constituye el intercambio permanente de cooperación y asistencia entre **LA UNET** y **ANDEMPRESAS**, en las áreas científica, tecnológica, educativa, cultural, de investigación y extensión universitaria; asesorías de cooperación para el desarrollo interinstitucional de ambas partes y de sus respectivas regiones; y en fin el intercambio general de conocimientos del saber humano. El intercambio, cooperación y colaboración a los que se llegue mediante este convenio será desarrollado a través de convenios operativos o específicos que puedan derivarse del mismo, para abarcar tales aspectos.

**SEGUNDA:** Los convenios específicos que se convengan en cada oportunidad, serán numerados consecutivamente y considerados como anexos del presente Convenio Marco; y regularán todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de cada una de las partes; la carga económica para cada una de ellas, las causas de resolución del acuerdo y todas las materias afines o conexas que se deriven de la materia principal. Todo de conformidad con las leyes que resulten aplicables a cada caso en particular. Dichos convenios específicos deberán ser firmados por los representantes Legales de ambas universidades y se extenderán en dos (02) ejemplares de igual contenido a un solo efecto.

**TERCERA:** Los proyectos y actividades a desarrollar por las partes con base en el presente Convenio Marco, se regularán mediante convenios específicos que podrán versar sobre las siguientes materias:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

1. La organización de actividades docentes, programas de estudios de pregrado, postgrado, y de formación permanente para el desarrollo profesional.
2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente y administrativo dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de ambas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes de pre y post-grado para realizar pasantías, tesis de grado y/o actividades académicas específicas en proyectos conjuntos.
4. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
5. La realización de proyectos de cooperación para el desarrollo en cualquier ámbito o escenario de interés común para ambas Instituciones.
6. El asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
7. Ediciones conjuntas de textos revistas monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de: Foros, Congresos, Seminarios, Jornadas, Conferencias y otras actividades de extensión universitaria.
9. Cualesquiera otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de otras que constituyan el objeto del presente Convenio.

**Parágrafo Único:** Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CUARTA:** Los convenios operativos o específicos que pudieran derivarse del presente Convenio Marco deberán contener entre otros aspectos, los siguientes: a) sus objetivos específicos, b) la forma de financiamiento, el cronograma y la duración de las actividades; c) la asignación expresa de actividades y responsabilidades de cada una de las partes; d) definir los derechos de autor, de propiedad intelectual, industrial, de explotación, producción, así como las formas de comercialización de resultados, en caso que los hubiere; y d) la forma de evaluación de los resultados, con su respectivo esquema de presentación de informes parciales y final.

**QUINTA:** La ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por un representante de cada una de las partes, con su respectivo suplente, el cual deberá ser designado por las mismas en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Una vez designado, cada una de las partes lo notificará a la otra en forma simultánea, mediante oficios que se emitirán al respecto. Este comité realizará una reunión trimestral durante el desarrollo de la programación, para la evaluación y seguimiento de las actividades derivadas de este convenio. El presente convenio estará adscrito por parte de la UNET, al Rectorado.

**SEXTA:** Este Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas. Una vez concluida la vigencia del convenio, se evaluarán las actividades desarrolladas y sus resultados, a través de un informe de su gestión para ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, de lo cual dependerá la firma de un nuevo convenio.

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad de terminar anticipadamente este convenio, dicha manifestación deberá notificarse por escrito a la otra parte con una anticipación mayor a seis meses del vencimiento del convenio. Queda entendido y expresamente convenido que en este caso, todos los proyectos, cursos o



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

actividades académicas que se encontraren en curso se seguirán ejecutando hasta su total culminación.

**OCTAVA:** Para efectos de cualquier notificación derivada del presente convenio, las partes convienen en que la misma se realizará por escrito y surtirá sus efectos mediante acuse de recibo desde su entrega y deberá ser dirigida a las siguientes direcciones: **LA UNET:** Rectorado de la UNET Avenida Universidad, Sector Paramillo. San Cristóbal, (0276) 3532896. jvsfrank@gmail.com. Atención: José Vicente Sánchez Frank; **ANDEMPRESAS:** Cúcuta, calle 15, N° 4-32, Barrio Comercial La Playa.-Norte de Santander, Colombia, Teléfonos: 00573157838377. E-MAIL: hadrve1@hotmail.com. Atención: Henry Alberto Díaz Rico.

**NOVENA:** Lo no previsto en el presente Convenio Marco, así como las dudas que surjan con motivo de su aplicación serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, y en prueba de conformidad, firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

**8. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad de Santander (UDES).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad de Santander (UDES), con las observaciones realizadas en la presente sesión. Asimismo, este Convenio quedó adscrito al Vicerrectorado Académico, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES SEDE CÚCUTA**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 1° de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará la **"UNET"** representada en este acto por su Rector, el ciudadano Dr. JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, representación que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2758 de fecha 10-01-2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21-01-2008, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "La UNET", quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, Institución de Educación Superior de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto número 810 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación, con NIT 804.001.890-1, con sede en la ciudad de San José de Cúcuta, República de Colombia, y domicilio en la avenida 4ª esquina calle 10 norte urbanización El Bosque de la ciudad de San José de Cúcuta - Departamento Norte de Santander - República de Colombia, quien a los efectos del presente Convenio se denominará la **UDES**; representada por su Rectora Dra. CARMEN ELISA ARAQUE PEREZ, identificada con la cédula 27.890.841 de Villa del Rosario, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, quien actúa debidamente autorizada por las normas internas de la Universidad. En este acto los Rectores actúan en ejercicio de las autorizaciones recibidas de sus respectivos Consejos Universitarios y de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades y por las Normativas de cada Institución.

**Considerando**

Que el presente Convenio Marco ha sido promovido por las dos Universidades, las cuales tienen personalidad jurídica, que les permite celebrar convenios para el logro de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

los fines y objetivos que cada una tiene como instituciones de educación superior de Venezuela y Colombia, respectivamente.

### Considerando

Que tanto la UNET como la UDES se encuentran vinculadas y comprometidas con la región y sus zonas de influencia en cuanto a la promoción y desarrollo académico, científico y cultural.

En consecuencia suscriben el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** El intercambio, cooperación y colaboración a los que se llegue mediante este Convenio, serán desarrollados mediante acuerdos específicos que podrán abarcar aspectos tales como: docentes, culturales, de investigación, extensión universitaria, asesorías, la cooperación para el desarrollo institucional o de la región y en fin el intercambio general de conocimientos del saber humano.

**Segunda:** Los acuerdos específicos que se convengan en cada oportunidad, serán numerados consecutivamente y considerados como anexos del presente Convenio Marco; y regularán todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de cada una de las partes; así como la carga económica para cada una de ellas, las causas de resolución del acuerdo y todas las materias afines o conexas que se deriven de la materia principal. Todo de conformidad con las leyes que resulten aplicables a cada caso en particular.

Los acuerdos específicos deberán ser firmados por la máxima autoridad de ambas instituciones y se extenderán en dos (02) ejemplares de igual contenido a un solo efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Tercera:** Los programas que se desarrollen en cumplimiento de este Convenio Marco y regulados por los respectivos acuerdos específicos podrán referirse a materias como:

10. La organización de actividades docentes, programas de estudios de pregrado, postgrado y de formación permanente.
11. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes, personal administrativo y obrero, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de las comunidades de ambas Instituciones.
12. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, docencia y extensión en cualquiera de las ramas de interés común.
13. La realización de proyectos de cooperación para el desarrollo en cualquier ámbito o escenario de interés común para ambas Instituciones.
14. El asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
15. La cooperación y asesoramiento en materia de gestión y administración de Instituciones de Educación Superior.
16. Ediciones conjuntas de textos revistas monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
17. La organización de: foros, congresos, seminarios, jornadas, conferencias y otras actividades de extensión universitaria.

**Parágrafo Único:** Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Cuarta:** Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar; el lugar de ejecución; las unidades responsables; los participantes; selección; la duración del programa y los recursos económicos necesarios para su realización y su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vista a la extensión de recursos para su realización.

**Quinta:** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada en forma paritaria por funcionarios nombrados para este propósito por cada una de las Universidades. A tal efecto se designa por la **UNET** al: Vicerrector Académico y por la **UDES** a:.....

**Sexta:** Este Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas, si ocurriere en fechas distintas. Una vez concluida la vigencia del Convenio, se evaluarán las actividades desarrolladas y sus resultados, a través de un informe de su gestión para ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, de lo cual dependerá la firma de un nuevo convenio.

**Séptima:** Las partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco, mediante participación por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, pero los proyectos iniciados para el momento de la terminación del Acuerdo se mantendrán hasta su completa ejecución.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, y en prueba de conformidad, firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

9. **Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Corporación La Escuela Nacional para la Cultura Empresarial (ENCE).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Corporación La Escuela Nacional para la Cultura Empresarial (ENCE), con las observaciones realizadas en la presente sesión. Asimismo, este Convenio quedó adscrito al Rectorado, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y  
CORPORACIÓN LA ESCUELA NACIONAL PARA LA CULTURA EMPRESARIAL  
(ENCE)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 1° de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará la **"UNET"** representada en este acto por su Rector, el ciudadano Dr. JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, representación que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2758 de fecha 10-01-2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21-01-2008, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "La UNET", quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN LA ESCUELA NACIONAL PARA LA CULTURA EMPRESARIAL**, entidad sin ánimo de lucro, creada según acta del 04 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia, bajo el N° 00011458 del Libro "I" de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de fecha 13 de abril de 2011; la cual a los efectos del presente Convenio se denominará **ENCE**, representada en este acto por el ciudadano Licenciado **Frank Ronald González Rico**, colombiano, mayor de edad, residenciado en Cúcuta Norte de Santander, titular del documento de identidad N°

Página 66 de 76



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

5398476, en su carácter de Gerente General, designación que consta en el Libro "I" ESADL, Inscripción 00011458 de fecha 04/04/2011, con fecha de inscripción 13/04/2011, suficientemente facultado para este acto, según lo establecido en su documento de registro.

**Considerando**

Que es deber de la UNET y ENCE promover el intercambio pacífico y productivo de sus comunidades de influencia, unidas durante siglos por la historia, las tradiciones, la economía, la cultura y características geográficas y comunes de nuestra frontera colombo - venezolana.

**Considerando**

Que la UNET y ENCE cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios para el logro de los fines y objetivos que cada una tiene.

**Considerando**

Que tanto LA UNET como ENCE se encuentran vinculadas y comprometidas con sus respectivas regiones en cuanto a la promoción y desarrollo académico, científico y cultural.

**Considerando**

Que por cuanto LA UNET y ENCE como instituciones de gran relevancia de la educación superior en Venezuela, la primera; y de promoción de cultura empresarial de la frontera Colombo-Venezolana, la segunda; deben procurar la integración de sus comunidades mediante el intercambio de conocimientos y experiencias logradas a lo largo de su desarrollo institucional, y ofrecer la posibilidad de proseguir estudios de alta calidad y pertinencia, utilizando para ello sus propias estructuras académicas o aquellas producto de los acuerdos que cada institución tenga con universidades nacionales o extranjeras.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

### Considerando

Que por todo lo anterior ambas Instituciones estiman conveniente acrecentar su vinculación académica, cultural y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados, por lo cual deciden suscribir, como en efecto lo hacen, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo del presente convenio lo constituye el intercambio permanente de cooperación y asistencia entre **LA UNET** y **ENCE**, en las áreas científica, tecnológica, educativa, cultural, de investigación y extensión universitaria; asesorías de cooperación para el desarrollo interinstitucional de ambas partes y de sus respectivas regiones; y en fin el intercambio general de conocimientos del saber humano. El intercambio, cooperación y colaboración a los que se llegue mediante este convenio será desarrollado a través de convenios operativos o específicos que puedan derivarse del mismo, para abarcar tales aspectos.

**SEGUNDA:** Los convenios específicos que se convengan en cada oportunidad, serán numerados consecutivamente y considerados como anexos del presente Convenio Marco; y regularán todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de cada una de las partes; la carga económica para cada una de ellas, las causas de resolución del acuerdo y todas las materias afines o conexas que se deriven de la materia principal. Todo de conformidad con las leyes que resulten aplicables a cada caso en particular. Dichos convenios específicos deberán ser firmados por los representantes Legales de ambas universidades y se extenderán en dos (02) ejemplares de igual contenido a un solo efecto.

**TERCERA:** Los proyectos y actividades a desarrollar por las partes con base en el presente Convenio Marco, se regularán mediante convenios específicos que podrán versar sobre las siguientes materias:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

18. La organización de actividades docentes, programas de estudios de pregrado, postgrado, y de formación permanente para el desarrollo profesional.
19. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente y administrativo dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de ambas Instituciones.
20. Intercambio de estudiantes de pre y post-grado para realizar pasantías, tesis de grado y/o actividades académicas específicas en proyectos conjuntos.
21. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
22. La realización de proyectos de cooperación para el desarrollo en cualquier ámbito o escenario de interés común para ambas Instituciones.
23. El asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
24. Ediciones conjuntas de textos revistas monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
25. La organización de: Foros, Congresos, Seminarios, Jornadas, Conferencias y otras actividades de extensión universitaria.
26. Cualesquiera otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de otras que constituyan el objeto del presente Convenio.

**Parágrafo Único:** Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CUARTA:** Los convenios operativos o específicos que pudieran derivarse del presente Convenio Marco deberán contener entre otros aspectos, los siguientes: a) sus objetivos específicos, b) la forma de financiamiento, el cronograma y la duración de las actividades; c) la asignación expresa de actividades y responsabilidades de cada una de las partes; d) definir los derechos de autor, de propiedad intelectual, industrial, de explotación, producción, así como las formas de comercialización de resultados, en caso que los hubiere; y d) la forma de evaluación de los resultados, con su respectivo esquema de presentación de informes parciales y final.

**QUINTA:** La ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por un representante de cada una de las partes, con su respectivo suplente, el cual deberá ser designado por las mismas en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Una vez designado, cada una de las partes lo notificará a la otra en forma simultánea, mediante oficios que se emitirán al respecto. Este comité realizará una reunión trimestral durante el desarrollo de la programación, para la evaluación y seguimiento de las actividades derivadas de este convenio. El presente convenio estará adscrito, por parte de la UNET, al Rectorado.

**SEXTA:** Este Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas. Una vez concluida la vigencia del convenio, se evaluarán las actividades desarrolladas y sus resultados, a través de un informe de su gestión para ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, de lo cual dependerá la firma de un nuevo convenio.

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad de terminar anticipadamente este convenio, dicha manifestación deberá notificarse por escrito a la otra parte con una anticipación mayor a seis meses del vencimiento del convenio. Queda entendido y expresamente convenido que en este caso, todos los proyectos, cursos o



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

actividades académicas que se encontraren en curso se seguirán ejecutando hasta su total culminación.

**OCTAVA:** Para efectos de cualquier notificación derivada del presente convenio, las partes convienen en que la misma se realizará por escrito y surtirá sus efectos mediante acuse de recibo desde su entrega y deberá ser dirigida a las siguientes direcciones: **LA UNET:** Rectorado de la UNET Avenida Universidad, Sector Paramillo. San Cristóbal, (0276) 3532896. jvsfrank@gmail.com. Atención: José Vicente Sánchez Frank; **ENCE:** Cúcuta, Av. 0, N° 10-26, Barrio Comercial Blanco, Norte de Santander, Colombia, Teléfonos: 02705747777. E-MAIL: rozojairo@yahoo.es. Atención: Jairo Rozo

**NOVENA:** Lo no previsto en el presente Convenio Marco, así como las dudas que surjan con motivo de su aplicación serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, y en prueba de conformidad, firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

**10. Consideración de salida del país de Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, al siguiente personal académico:

- **Prof. Fredy Orlando Castellanos Carreño**, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para realizar asuntos personales, a Francia, desde el 29 de abril hasta el 24 de mayo de 2013, con permiso no remunerado.
- **Profa. Cora Evelyn Infante de Orozco**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para realizar asuntos personales, en Estados Unidos, desde el 06 de mayo hasta el 24 de mayo de 2013, con permiso no remunerado.
- **Prof. Jesús Marcey García Caicedo**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para viajar por motivos de entrevista con el Tutor de Tesis Doctoral en Málaga España, desde el 27 de mayo al 07 de junio de 2013, con permiso remunerado.
- **Profa. Itza Medina**, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para viajar por motivos de entrevista con el Tutor de Tesis Doctoral en Málaga España, desde el 27 de mayo hasta el 05 de junio de 2013, con permiso remunerado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- **Profa. Ana Cecilia Vega**, adscrita al Departamento de Arquitectura, para realizar asuntos personales, a Estados Unidos, desde el 29 de abril hasta el 03 de mayo de 2013, con permiso no remunerado.
- **Profa. Belkys Amador Cáceres**, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, para asistir como Ponente al VIII Panamerican Health Care Exchanges Conference 2013 (PAHCE 2013), en Medellín - Colombia desde el 29 de abril hasta el 04 de mayo de 2013, con permiso remunerado.

**11. Consideración de nombramiento del Responsable Patrimonial de las Unidades Administrativas de cada órgano y ente del sector público, según Gaceta Oficial No. 40.120, de fecha 28/02/2013.**

Se difirió el punto.

**12. Consideración de la propuesta creación de la Cátedra Libre MERCOSUR.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación de la Cátedra Libre MERCOSUR, en los siguientes términos:

**Considerando**

Que el 12 de Agosto de 2012 se hizo efectiva la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur), creado mediante la firma del Tratado de Asunción el 26 de marzo de 1991 y mediante el cual se estableció "la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración".

**Considerando**

Que un grupo de docentes de esta y otras casas de estudio del estado Táchira y sus áreas geográficas de influencia han impulsado la creación de una Cátedra Libre sobre el Mercosur, a fin de incentivar la participación activa del estado Táchira y la zona fronteriza Colombo-Brasileño-Venezolana en el Bloque de integración suramericano conocido como Mercosur.

**Considerando**

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira se encuentra ubicada en un área fronteriza Colombo-Venezolana por demás estratégica a los fines perseguidos por el Mercosur, lo cual hace pertinente, la investigación y difusión de los alcances de los



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

acuerdos realizados por este bloque integracionista, especialmente aquellos que puedan incidir favorablemente en los habitantes de la zona fronteriza y en los emprendimientos comerciales, pudiendo así coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los países miembros.

**Acuerda**

**PRIMERO:** Se crea la Cátedra Libre Mercosur con el siguiente objetivo general: proponer y promover, con el aval de la UNET desde el seno de la comunidad académica, funciones de docencia, extensión e investigación vinculadas con áreas concretas como son: Educación, Fronteras, Comunicación, Cultura, Política y Desarrollo Económico que contribuyan al conocimiento, cooperación, difusión, comprensión y participación activa dentro del Mercado Común del Sur para impulsar un mayor aprovechamiento para el estado Táchira y la zona de frontera del hecho de formar parte de esta experiencia de integración que constituye el Mercosur.

**SEGUNDO:** La Cátedra Libre Mercosur tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Construir, desde la comunidad universitaria un espacio de debate y acción que vincule esfuerzos de todos los sectores que hacen vida en el estado Táchira y en la zona de frontera para concretar desde todas las posibilidades existentes las oportunidades que genera para nuestro contexto geográfico y cultural, la pertenencia al Mercado Común del Sur.
- b) Aportar las condiciones necesarias en actividades de investigación, docencia y extensión que desde la Universidad y desde otros entes públicos y privados promuevan la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan al estado Táchira y la zona de frontera.
- c) Organizar charlas, conferencias, exposiciones, foros, talleres formativos con expertos (as), nacionales e internacionales sobre las temáticas señaladas en las líneas de trabajo para crear y re-crear la "Cultura Mercosur" y aprovechar en todas sus connotaciones las posibilidades que representa formar parte de este bloque de integración.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- d) Diseñar, estructurar y materializar un centro de documentación actualizado sobre los diversos tipos de recursos que posee el estado Táchira y la zona de frontera para tener a disposición de los organismos involucrados en la planificación de políticas de desarrollo en el mediano y largo plazo.
- e) Difundir periódica y oportunamente al público, incentivando su participación en general, a las actividades propuestas y ejecutadas por la cátedra Mercosur a través de diversos medios.
- f) Crear una red directa de vinculación con la Secretaría Técnica del Mercado Común del Sur, específicamente ante la unidad técnica FOCEM (Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur) para proponer ante este nivel de la organización el intercambio académico, cultural y extensionista del talento humano que hace vida en la Universidad Nacional Experimental del Táchira y de otras casas de estudio de la región así como cualquier otro ente de las administración pública regional y local.

**TERCERO:** La cátedra libre Mercosur estará adscrita al Vicerrectorado Académico.

**13. Consideración de la solicitud de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2013-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el número de alumnos a ser admitidos para el lapso regular 2013-1, con las observaciones realizadas en la presente sesión, en los siguientes términos:

**Estudiantes de Nuevo Ingreso Lapso Académico Regular 2013-I**

Carrera	Propuesta de disponibilidad de Cupos		Numero de cupos aprobados por el Consejo Universitario
	UNET	OPSU	TOTALES
Ingeniería Industrial	68	67	135
Ingeniería Agronómica	45	45	90
Ingeniería Producción Animal	45	45	90



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ingeniería Mecánica	68	67	135
Arquitectura	35	35	70
Ingeniería Electrónica	45	45	90
Ingeniería Informática	68	67	135
Ingeniería Ambiental	45	45	90
Ingeniería Civil	68	67	135
Licenciatura en Música	20	20	40
Ingeniería Agroindustrial	23	22	45
TSU. en Electromedicina	90	-	90
TSU. Entrenamiento	60	60 (1)	120
TSU Entrenamiento Deportivo La Grita y Colon	40 (en cada sede)	-	80
Carreras Técnica Semipresenciales			
T.S.U. Agrotécnia	60	-	60
T.S.U. Turismo	60	-	60
T.S.U. Manejo de Desastres	60	-	60

**Nota:**

1. Cupos de Admisión directa carrera TSU En Entrenamiento Deportivo.
  - 1.2 Miembro activo de Selección Nacional
  - 1.3 Miembro activo de la Selección Estatal
  - 1.4 Egresados de la Escuela de Talentos
  - 1.5 Seleccionados por las Alcaldías
  - 1.6 Bachilleres egresados del Liceo Carlos Rangel Lamus Mención Deportes (Rubio Municipio Junín)
  - 1.7 Asociación Tachirense de Fútbol y Clubes del Estado (Lotería del Táchira y Deportivo Táchira)

Los cuales deberán presentar currículum vitae para la aprobación por parte del Rector Vicerrector Académico y el Decano de Docencia

*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

2. Los Bachilleres asignados por OPSU para la carrera de Licenciatura en Música deberán presentar la prueba específica UNET.

**14. Consideración de la reincorporación de Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación de la profesora **Delia Madriz**, titular de la cedula de identidad N° V- 11.123.845, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 01 de mayo de 2013.

**15. Consideración de jubilación de Personal Administrativo.**

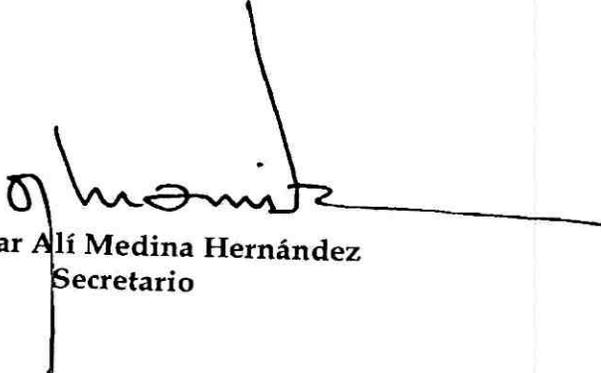
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria **Yadira Lolymar Carreño Fernández**, titular de la cedula de identidad N° V- 10.146.907, a partir del 02/05/2013.

**16. Consideración de jubilación de Personal Académico.**

En usa de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de los profesores:

- **Edgar Alirio Pernio Carvajal**, titular de la cédula de identidad N° V-5.698.329 a partir del momento en que deje de ejercer las funciones de Decano de Postgrado.
- **María Sol Ramírez de Mantilla**, titular de la cédula de identidad N° 3.196.085 a partir de la fecha de culminación del lapso académico 2012-2.
- **Olivia Vivas Vejar**, titular de la cedula de identidad N° 5.647.772 a partir del 02/05/2013.



  
**Oscar Ali Medina Hernández**  
Secretario

AVN/carv